

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA
EL 20 DE JUNIO DE 2019

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las once horas con diez minutos del día veinte de junio del dos mil diecinueve, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral de Quintana Roo, ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 283 "A", se reunieron los Magistrados que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrada Nora Leticia Cerón González en su calidad de Presidenta, Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas y la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno. La presente sesión se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Buenos días, hoy jueves veinte de junio del año dos mil diecinueve, damos inicio a esta Sesión de Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; Secretario General de Acuerdos proceda a verificar e informar a esta Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente sesión de pleno. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Buenos días Magistrada Presidenta, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, las Señoras Magistradas y el Señor Magistrado que integran el Pleno se encuentran presentes, por lo que existe quórum legal para la realización de la presente sesión de pleno. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias Señor Secretario, existiendo quórum legal, proceda a dar cuenta de los asuntos a tratar en la presente Sesión de Pleno. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta, le informo que en la presente Sesión de Pleno se atenderán tres asuntos correspondientes, uno al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense y dos Procedimientos Especiales Sancionadores, con las claves de identificación **JDC/020, PES/060 y PES/061**, todos del año dos mil diecinueve cuyos nombre de los actores y autoridades responsables, denunciantes y denunciados, se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrada Presidenta. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias señor Secretario, en atención con a la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente al Maestro Erick Alejandro Villanueva Ramírez, dé cuenta con el proyecto de resolución del expediente **JDC 20** que fuere turnado para su resolución a la **Ponencia de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca.** -----

SECRETARIO AUXILIAR DE ESTUDIO Y CUENTA, ERICK ALEJANDRO VILLANUEVA RAMÍREZ: Con su autorización Magistrada Presidenta, Señora Magistrada y Señor Magistrado.-----

Doy cuenta con el proyecto de resolución del Juicio para la protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Quintanarroense identificado con la clave JDC/020/2019.-

Del estudio realizado al medio de impugnación presentado por el ciudadano Sergio Guillermo Zapata Vales, se advierte que se duele de la omisión del H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco de realizar las acciones efectivas y necesarias para el desempeño del cargo de regidor, ante la configuración de la falta absoluta del propietario, en este caso de Manuel Valencia Cardín; así como del oficio número MOPB/SG/432/2019, emitido por el Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco.-

Lo anterior, porque en el concepto de Sergio Guillermo Zapata Vales, Manuel Valencia Cardín con pleno conocimiento del periodo otorgado para separarse del cargo de regidor propietario mediante una licencia de noventa días aprobada por el Ayuntamiento, causó falta absoluta de conformidad a lo previsto en la fracción III del artículo 99 de la Ley de los Municipios en correlación con el artículo 141 de la Constitución local y en consecuencia el Secretario General del Ayuntamiento, no llamó al suplente respectivo para la toma de protesta conducente vulnerando con ello el derecho político electoral en el desempeño del cargo del actor, por lo que el oficio -motivo de agravio- emitido por secretaría General del Ayuntamiento señala carece de fundamentación y motivación debida.-

En el proyecto, la ponencia propone declarar infundado el presente juicio ciudadano. Se dice lo anterior, toda vez que el oficio que le fue dirigido por el Secretario General del Ayuntamiento al actor, se realizó en cumplimiento y seguimiento a los acuerdos PRIMERO y SEGUNDO de la sexta sesión extraordinaria de cabildo; es decir con estricto apego a lo establecido en la Ley de Municipios y del Reglamento Interno.- Es decir, el Secretario General del Ayuntamiento con la emisión del oficio MOPB/SG/432/2019, solamente informó al actor sobre la reincorporación del ciudadano Manuel Valencia Cardín a su cargo de regidor propietario del Ayuntamiento; ya que éste era el conducto administrativo por el cual el regidor propietario debía notificar a los integrantes del Ayuntamiento de su decisión de reincorporarse a sus responsabilidades.-

Por tanto, dicho oficio solamente tenía como objetivo informarle al actor que el ciudadano Manuel Valencia Cardín, había ejercido su derecho de reincorporarse al cargo de regidor del Ayuntamiento; fundando el Secretario General su actuar en lo aprobado concretamente en la décima sesión extraordinario del Cabildo.-

Ahora bien, en lo atinente a la solicitud de licencia realizada por el ciudadano Manuel Valencia Cardín, cabe precisar que con independencia del plazo por el cual hubiera éste solicitado la licencia, el cabildo del Ayuntamiento con fundamento en el artículo 66, fracción I, inciso J, de la Ley de los Municipios se le autorizó una licencia hasta por noventa días, siendo una determinación colegiada aprobada por unanimidad, tal y como consta en el acta de la décima sesión extraordinaria de dicho órgano colegiado.-

En tal contexto, la determinación que deberá realizar la calificación o configuración de la falta absoluta del Manuel Valencia Cardín, será el propio cabildo del Ayuntamiento, constituido como órgano colegiado previo análisis de las constancias respectivas.-

En consecuencia, y en relación al párrafo 36 de esta resolución, se deja a salvo los derechos del actor de recurrir a la instancia municipal conducente.-----

Por lo tanto, ha sido criterio de este Tribunal y confirmado por la Sala Regional Xalapa en el expediente SX-JDC-451/2018, que de las relatadas consideraciones se advierte que lo procedente es declarar infundado el presente juicio ciudadano.

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Señora y Señor Magistrados.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Muchas gracias Señor Secretario Auxiliar; quedan a consideración de la Señora Magistrada y el Señor Magistrado el proyecto propuesto, por lo que si quisieran hacer uso de la voz, así lo manifiesten.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA: No habiendo manifestación alguna, proceda Señor Secretario a tomar la votación respectiva.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí Magistrada Presidenta.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Claudia Carrillo Gasca.--

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor del proyecto.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas.-----

MAGISTRADO VICTOR VENAMIR VIVAS VIVAS: Con la afirmativa.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Acompaño la cuenta.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de resolución puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, ha sido aprobado por unanimidad de votos.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Muchas gracias Señor Secretario.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Vista la aprobación del proyecto, se resuelve lo siguiente:-----

ÚNICO: Se declara **INFUNDADO** el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense, identificado con la clave JDC/020/2019.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Continuando con lo ordenado en la convocatoria de la presente sesión de pleno, solicito atentamente a la Licenciada María Sarahit Olivos Gómez, dé cuenta con los Proyectos de Resolución de los expedientes **PES 60 y 61** que fueron turnados para su resolución a la ponencia del Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas y a mi ponencia.-----

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA MARÍA SARAHIT OLIVOS GÓMEZ: Con su autorización Magistrada Presidenta, Señora Magistrada y Señor Magistrado.---

Las ponencias ponen a consideración el proyecto de resolución relativo al Procedimiento Especial Sancionador 60 y su acumulado 61 del presente año.---

En el presente asunto, el partido Movimiento Ciudadano denuncia a Carlos Orvañanos Rea, quien fuera candidato a diputado local por el distrito 7, por supuestos actos consistentes en violencia por razón de género, en donde las ciudadanas Gabriela del Pilar López Pallares, Carmen Ileana Martínez Molina y Rita Elena Solís Pallares -entonces candidatas en el distrito 7 postuladas por Movimiento Ciudadano fueron agredidas por parte del equipo de campaña del denunciado, por razón de género; así como por la presunta realización de un evento proselitista, en

donde se llevaron a cabo rifas, entrega de regalos y alimentos; con lo que a juicio de la quejosa, trata de manipular la voluntad de la gente en el momento de emitir su voto.-

En el proyecto, se propone declarar la INEXISTENCIA de las conductas denunciadas, en razón de que de las probanzas que obran en el expediente, no se desprende elemento alguno, ni se acredita que existan elementos materiales o jurídicos que permitan a este Tribunal determinar que la parte denunciada, haya incurrido en alguna falta o cometido alguna violación a la materia electoral. Es la cuenta Señores Magistrados.-

MAGISTRADA PRESIDENTA: Muchas gracias Señora Secretaria de Estudio y Cuenta. Queda a consideración de la Señora Magistrada y del Señor Magistrado el proyecto que ha sido puesto a su consideración por si quisieran hacer uso de la voz.

MAGISTRADA PRESIDENTA: No habiendo alguna observación, proceda Señor Secretario a tomar la votación respectiva.-

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí Magistrada Presidenta.-

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Claudia Carrillo Gasca.-

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor del proyecto.-

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas.-

MAGISTRADO VICTOR VENAMIR VIVAS VIVAS: Con el proyecto también Señor Secretario.-

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González.-

MAGISTRADA PRESIDENTA: A favor del proyecto.-

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de resolución puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a su cargo y la del Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, ha sido aprobado por unanimidad de votos.-

MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias Señor Secretario General.-

MAGISTRADA PRESIDENTA: Vista la aprobación del proyecto, se resuelve lo siguiente:-

PRIMERO: Se acumula el expediente PES/061/2019 al expediente PES/060/2019, por ser éste el primero que se formó en este órgano jurisdiccional; en consecuencia, deberá glosarse copia certificada de la presente resolución al asunto acumulado.-

SEGUNDO: Se determina la inexistencia de las infracciones atribuidas a Carlos Orvañanos Rea en su calidad de entonces candidato a diputado por el Distrito 7, postulado por la coalición "Orden y Desarrollo por Quintana Roo".-

MAGISTRADA PRESIDENTA: Señor Secretario General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en los asuntos atendidos en la presente sesión de Pleno, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos de Ley; y publíquense en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.-

MAGISTRADA PRESIDENTA: Siendo todos los asuntos por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión de Pleno, siendo las once horas con veinticinco

minutos, del día en que se inicia. Señora Magistrada, Señor Magistrado, Señor Secretario General de Acuerdos, público que nos acompaña. Es cuánto. -----


MAGISTRADA PRESIDENTA

NORA LETICIA CERÓN GONZÁLEZ


MAGISTRADO

VICTOR VENAMIR VIVAS VIVAS


MAGISTRADA

CLAUDIA CARRILLO GASCA


SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE